BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. ‖ DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 ‖ NÚM. 150.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 30 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Decreto ordenando se haga saber al Directorio del Banco Nacional en liquidación que debe entregar á la Caja de Conversión $ 148.970,25 % por intereses anticipados.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893.

Vistas las notas que preceden de la Caja de Conversión y del Banco Nacional en liquidación, á propósito del pago de los intereses anticipados por las sumas prestadas por la Caja de Conversión al Banco Nacional, que debe hacer éste;

Y considerando:

Que los artículos 5º y 6º de la Ley número 3.037, se refieren exclusivamente al pago del capital, disponiendo que los títulos que esos mismos artículos determinan, devengarán un interés de 6 %, que deberá ser satisfecho, en efectivo, por el Banco Nacional en liquidación;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Hágase saber al Directorio del Banco Nacional en liquidación, que debe entregar á la Caja de Conversión, en efectivo, la suma de ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta pesos, con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 148.970,25 m/n), correspondiente á los intereses anticipados por las sumas prestadas al mencionado Banco, de los fondos que produjo el Empréstito Interno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo á la Sociedad de Beneficencia de la Capital la percepción de los intereses que devenguen los depósitos de las sumas que la Ley de Presupuesto le asigna.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1893.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que solicita se exceptúe á esa Sociedad de la obligación de entregar á la Tesorería General los intereses correspondientes á los fondos que recibe del Gobierno, por el tiempo que los deposita en el Banco de la Nación Argentina;

Y considerando:

Que si bien es cierto que las oficinas públicas están obligadas á entregar á la Tesorería General el importe de los intereses producidos por las sumas que depositan en el Banco de la Nación, mientras no las inviertan en los gastos para que fueron destinadas; esta obligación no rige para los depósitos que efectúa la Sociedad recurrente, por cuanto las cantidades que la Ley de Presupuesto le acuerda son á título de subvención, como lo manifiesta la Contaduría General en el informe que precede;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Concédese á la Sociedad de Beneficencia de la Capital la percepción de los intereses que devenguen los depósitos, provenientes de las sumas que la Ley de Presupuesto le asigna, debiendo rendir cuenta á la Contaduría General de la inversión de estos intereses.

A sus efectos, pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Guarda de la Aduana de Concordia á don José D. Escobar

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda de la Administración de Rentas de Concordia, en reemplazo de don A. López, que fué ascendido, al ciudadano don José D. Escobar.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don Julio B. Casal, Guarda 1º de la Aduana de La Plata

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.

Existiendo vacante un puesto de Guarda 1º en la Aduana de La Plata, por fallecimiento de don Emilio Corbera, que lo desempeñaba;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al ciudadano don Julio B. Casal.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Cobrador Fiscal á don Alberto Eguía

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Cobrador Fiscal de la Administración de Contribución Territorial, en reemplazo de don J. Muñoz Cabrera, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Alberto Eguía.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Cobrador Fiscal á don Rómulo Salvadores

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.

Existiendo vacante un puesto de Cobrador Fiscal en la Administración de Contribución Territorial y Patentes por renuncia de don José María Cáceres, que lo desempeñaba;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar dicho

puesto al ciudadano don Rómulo Salvadores.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto separando á un empleado de la Aduana de La Plata y haciendo varias promociones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su puesto el Guardaalmacén 1º de la Aduana de La Plata, don Juan Lavarello, y nómbrase en su reemplazo al Guarda 1º del Resguardo don Luis Padilla; en lugar de éste, al Guardaalmacén 2º don Agustín Rodríguez; en vez de éste, al Guardacosta don Ramón Macías y para ocupar esta vacante, al peón don Juan Benítez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto aceptando la renuncia del Fiscal ad hoc doctor Luis T. Pintos y nombrando al doctor Diego González para reemplazarle.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893

Atenta la renuncia presentada por don Luis Telmo Pintos, del cargo de Procurador Fiscal ad hoc, para el que fué designado por decreto de 11 del corriente;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta y nómbrase al doctor Diego González, Procurador Fiscal ad hoc, para que en representación del Fisco entable ante la Justicia Federal las acciones á que haya lugar contra don Abraham Medina, fabricante de alcohol, de Tucumán, por infracción á la Ley de Impuestos Internos.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando Vista Contador de la Receptoría de Concepción á don Félix B. Basterra.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Concepción, en reemplazo de don Rafael Pereyra, que no se ha presentado, al ciudadano Félix B. Basterra.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto declarando que no rige el derecho de puerto y muelle para los buques que efectúen su descarga en cuarentena.

(Núm. 4.903.—Expediente núm. 4.704, V/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1893.

Resultando de los informes producidos, que no hay inconveniente alguno para exonerar á los buques en cuarentena del impuesto de puerto y muelle por el tiempo de ésta, desde que se trata de un caso de fuerza mayor no comprendido por las leyes y no practican operaciones de ningún género en el puerto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que el derecho de puerto y muelle no rige para aquellos buques que en virtud de encontrarse sujetos á cuarentena, practican sus operaciones de descarga en la rada.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto modificando varios artículos del decreto de 19 de Julio último, reglamentando la exportación de animales en pie.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1893.

Vistas las actuaciones producidas con motivo del reclamo deducido por varios embarcadores de animales en pie, quienes piden se reconsidere el decreto de Julio 19 del corriente año, reglamentando la exportación de animales; oída la Sociedad Rural Argentina, y considerando:

1º Que el decreto de la referencia debe mantenerse en pie, con excepción de los artículos 5º y 7º, los cuales requieren ser modificados poniéndolos en la misma corriente de las disposiciones vigentes en los países que más se han distinguido por su legislación sobre la materia;

2º Que las consideraciones que militaron para dictar el decreto de que se recurre, no impiden se modifique éste en aquella parte que las conveniencias de nuestro comercio lo requieran, desde que en la reglamentación de esas operaciones, se ha perseguido un mejor servicio;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 5º y 7º del decreto de 19 de Julio último, en la siguiente forma:

«Art. 5º Las divisiones y compartimientos deben ser hechos de tal manera que, á cada animal yeguarizo ó vacuno, corresponde un espacio no menor, sobre cubierta, de 2 metros 44 centímetros de largo y 76 centímetros de ancho, y bajo cubierta, de 2 metros 44 centímetros de largo y 81 centímetros de ancho.

«Art. 6º En el caso de animales vacunos exportados con destino al Brasil, el ancho acordado en el párrafo anterior, será reducido en un 7 %.

«Art. 7º Los animales equinos y porcinos dispondrán de un espacio tal, que cada animal puede comer, beber y moverse fácilmente.

«Los animales ovinos y caprinos dispondrán de un espacio tal que á cada animal corresponda un medio metro cuadrado.»

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el Registro Nacional, Boletín Oficial y pase á la Dirección General de Rentas.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto rechazando las propuestas presentadas para provisión durante el año 1894 á la Cárcel Penitenciaría y Correccional de Mujeres.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893.

Teniendo en cuenta que tanto la Comisión de Cárceles, en su exposición de fecha 28 de Noviembre último, como la Dirección de la Penitenciaría y la Contaduría General, en sus informes respectivos, aconsejan el rechazo de las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar el día 6 del mes expresado, para la provisión durante el año 1894, á la Cárcel Penitenciaría y Casa Correccional de Mujeres de la Capital;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Recházanse todas las propuestas de la referencia, y vuelva este expediente á la Comisión de Cárceles, para que llame á nueva licitación, exceptuando los artículos de farmacia, comprendidos en la planilla núm. 8, cuya provisión se hará por la Oficina Química Municipal.

Art. 2º Mientras no se adjudique el servicio de que se trata, autorízase á la Comisión expresada para adquirir administrativamente los artículos que sean indispensables para el sostenimiento de la Penitenciaría y Casa de Corrección de Mujeres.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa.—Manuel Quintana.—José A. Terry.—Luis María Campos.

Ministerio de Guerra y Marina

Acuerdo autorizando al señor Ministro Argentino en Inglaterra para la adquisición de los materiales que se detallan con destino al crucero «25 de Mayo».

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1893.

No siendo posible adquirir en esta plaza ni en la de Montevideo, los materiales necesarios para reparar las averías del casco del crucero «25 de Mayo», y resultando que es de todo punto necesario encargarlos al extranjero, por cuya razón la comisión especial nombrada para inspeccionar dichas averías en sus informes de fojas.... opina que sería conveniente encomendar la construcción de ellos á la casa de los señores W. G. Armstrong, Mitchell y Compañía;

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra, para que á la mayor brevedad mande construir en la casa de los señores W. G. Armstrong, Mitchell y Cª, los materiales que se detallan más abajo con destino al departamento de calderas á proa del crucero «25 de Mayo»:

6 planchas quillas (Qeel plates).
6 planchas de la 1ª traca (Botton strakes).
6 varengas (Floor plates).
2 planchas sobre quilla (Centre-throngplate Keelson).

4 cuadernas completas (Frames Z. Bar).
30 pies acero ángulo (Ancle bar).

Art. 2º El importe total de los materiales detallados en el artículo anterior se imputará á la Ley núm. 2.802, fecha 17 de Septiembre de 1891.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines y efectos consiguientes y con las anotaciones respectivas, vuelva al Departamento de Marina para su archivo, previa inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—LUIS MARÍA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando al señor Ministro Argentino en Inglaterra, para adquirir fuegos Very, para señales nocturnas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1893.

Visto lo manifestado en la nota que precede del Estado Mayor General de Marina, de la que resulta que es indispensable la adquisición de los fuegos Very, para el servicio de señales nocturnas en los buques de la Armada, los que deben ser confeccionados en el extranjero, por cuanto los que se han probado hacer en el país, por sus materiales de construcción, han resultado peligrosos y no han dado el resultado satisfactorio que se necesita en esta clase de señales;

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros.

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra, para que á la mayor brevedad mande confeccionar dos mil (2.000) fuegos Very color verde, dos mil (2.000) fuegos color rojo, y cincuenta (50) pistolas Very.

Art. 2º El importe de dichos fuegos se imputará á la Ley núm. 2802, fecha 17 de Septiembre de 1891.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría y pase á los fines consiguientes al Ministerio de Relaciones Exteriores y con las constancias respectivas vuelva al Departamento de Marina para su archivo, previa inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — LUIS MARÍA CAMPOS.— JOSÉ A. TERRY.— EDUARDO COSTA.

Resolución aceptando la propuesta de Eloy Lasso y Cª, para la provisión de forraje á los cuerpos de la División de Santa Catalina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1893.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar el 26 de Agosto del corriente, para la provisión de forrajes á los cuerpos de la División de Santa Catalina, lo expuesto por el Estado Mayor General y lo informado por la Contaduría General, de lo que resulta ser más ventajosa la propuesta de los señores Eloy Lasso y Cª, cuya aceptación aconseja;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros

RESUELVE:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de los señores Eloy Lasso y Cª, por los siguientes precios: Cuatro pesos los cien kilos de pasto seco; seis pesos cincuenta centavos los cien kilos de maíz y cuatro pesos cincuenta centavos los cien kilos de afrecho. Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que reduzca á escritura pública este contrato, previa la constancia de haberse efectuado el depósito en la forma indicada por el informe de fecha 26 de Septiembre que corre agregado y fecho, devuélvase con una copia del contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA. — LUIS MARÍA CAMPOS. — JOSÉ A. TERRY. — MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.

Resolución donando al Hospital del Baradero, de la Provincia de Buenos Aires, la cantidad de cinco mil pesos.

Baradero, Noviembre 13 de 1883.

Señor Ayudante General del Estado Mayor General del Ejército, General don Lorenzo Wintter.

Distinguido señor General:

Acuso recibo de la carta fecha 10 del corriente con que V. S. se ha servido honrarme. Como los honrosos conceptos en que ella abunda no me corresponden, la he participado á la Comisión Administrativa del Hospital que tengo el honor de presidir; y en su nombre, los agradezco sinceramente.

Hemos cumplido un deber doblemente impuesto por la caridad y el patriotismo ayudados eficazmente por los nobles sentimientos nunca desmentidos de las damas del pueblo de Baradero, sin más objetivo que ser útiles á los que sufren.

El distinguido Doctor Ortíz dispuso lo que creyó conveniente al desempeño de su comisión.

Tengo el pesar de poner en conocimiento de V. S. que la mujer Carmen Murcia de Domínguez, dejó de existir ayer á las 3 a. m., dejando una tierna criatura de 3 á 4 meses, á cuyo sustento provee y proveerá este Hospital, mientras lo necesite, ó V. S. se sirva disponer de su destino.

Aceptando agradecidos la oferta de subsidio que V. S. se sirva indicar, tengo el honor de saludarle con mi más distinguida consideración.

EDUARDO LAVALLE,
Presidente.
Carmelo Avalos,
Secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Guerra, General de División don Luis María Campos.

Elevo á V. E. la adjunta nota del Presidente de la Comisión Administradora del Hospital del Baradero, donde tantas atenciones se han prestado á los heridos y familias del 1er Batallón del Regimiento 7º de Infantería.

Este Estado Mayor General ofreció dirigirse á V. E. solicitando un subsidio á beneficio de dicho Hospital por los desembolsos y gastos imprevistos que ésta asistencia le ha demandado, y al hacerlo así, interesa á V. E. lo resuelva en la cantidad que estime oportuno, considerándolo de justicia y como demostración de agradecimiento por las atenciones prestadas á esos miembros de la familia del Ejército y en cuyo auxilio concurrió dicha administración con abnegada filantropía.

V. E. se servirá resolver.

Dios guarde á V. E.

Lorenzo Wintter.

—

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1893.

Siendo un deber recompensar en alguna forma los servicios prestados en tales casos al Ejército, sin que ello importe remuneración, sino una manifestación de agradecimiento;

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Donar al Hospital del Baradero, en la Provincia de Buenos Aires, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, que se imputarán al acuerdo de fecha 24 de Octubre del corriente año, para que su administración los dedique á sustento de huérfanos, reposición de útiles, mejoras y gratificaciones á su personal, en recuerdo del servicio prestado á un cuerpo del Ejército Nacional y publicar en el BOLETÍN OFICIAL y diarios de la Capital, esta resolución y los antecedentes que la motivan.

Comuníquese á quienes corresponda, líbrense las ordenes del caso y archívese.

SAENZ PEÑA.— MANUEL QUINTANA. — LUIS MARÍA CAMPOS. —EDUARDO COSTA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Departamento Nacional de Higiene

Sanidad Marítima

Movimiento habido el día 29 del corriente:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 14.

Certificados expedidos para pago de derechos de visita de sanidad, 9.

En el día de mañana serán puestos en libre plática, por haber cumplido su cuarentena, los siguientes navíos: Vapores «Buenos Airean», «Queensland», «Matteo Bruzzo» y las barcas «Bonheur» y «Rollo».

Se ha concedido permiso para llevar víveres en el día de mañana, á los siguientes navíos: vapores «Cintra», «Pernambuco», «Hellopes» y á las barcas «Doris», «First Lancashire», «Koelliker», «Telefons» y «Passe-partout».

En el día de hoy se le ha dado entrada á los siguientes navíos: vapor «Hellopes», «La Plata», «Trent» y las barcas «Telefons», «Passe-partout». Todos en cuarentena.

Expedientes entrados, 8.
» al archivo, 8.
Expedientes diversas oficinas, 4.
Diversas notas, 40.

En el día de mañana llegará á nuestro puerto el vapor «Remo», según aviso.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento habido el día 29 de Diciembre de 1893:

Expedientes entrados, 18.
» á Sanidad Marítima, 8.
» » » Interna, 10.
» salidos, 2.
» al archivo, 35.

SECCIÓN SANIDAD INTERNA

Movimiento habido el día 29 de Diciembre de 1893:

Expedientes entrados, 10.
Idem á informe del Inspector de farmacias, 2.
Diversas notas, 6.

BARBEROS APERCIBIDOS POR EJERCER LA PROFESIÓN DE FLEBÓTOMOS SIN ESTAR AUTORIZADOS.

Juan Scafati, Libertad 354.
Domingo Evangelistes, Viamonte 1439.
Domingo Guisa, Entre Ríos 189.
Angel Gensano, Corrientes 3.940.
Francisco Colofino, Corrientes 3.770.
Vicente D'Amico, Passo 254.
José Zeni, Rivadavia 2416.